



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0651 - 2024 -MPO-LL

Otuzco, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro

VISTO:

Informe N° 043-2024-MPO-GPP de fecha 26 de enero de 2024; Informe Legal N° 050-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 30 de enero de 2024; Informe N° 071-2024-MPO-GPP de fecha 07 de febrero de 2024; Informe N° 095-2024-SGSYPS/GDS-MPO de fecha 03 de abril de 2024; Informe N° 00286-2024-MPO-GDS/SJAI de fecha 04 de abril de 2024; Informe N° 189-2024-MPO-GPP de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA APOYOS ECONÓMICOS**; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo N°194, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 concordante con el artículo N° II del artículo preliminar de la ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

En nuestra Carta Magna de 1993, el inciso 1 del artículo 2° prescribe que, dentro de los Derechos Fundamentales de la persona, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Por lo que, las Municipalidades tomando como base este precepto constitucional, refrendado en diversos tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, desarrollan una variedad de Servicios Sociales los mismos que son considerados como el conjunto de servicios que por su característica particular se orientan a población en situación de pobreza, pobreza extrema y dentro del distrito o provincia;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, mediante el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 se establece que las MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, de modo semejante, mediante el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establecen las diferentes MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, en ese contexto en el inciso 6 del citado artículo se han desarrollado cuatro competencias “EN MATERIA DE SERVICIO SOCIALES LOCALES”, 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales; 6.4. Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, en ese orden de ideas, mediante el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS: Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción.

Que, mediante el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 074-2023-MPO-LL de fecha veintisiete de setiembre del dos mil veintitrés, se aprobó por VOTACIÓN UNÁNIME los apoyos económicos solicitados por la Gerencia de Desarrollo Social;

Asimismo, se emitió los siguientes actos resolutivos para tal efecto:



OTUZCO

- 1.1. Con Resolución Gerencial N°0793-2023-MPO-LL, de fecha 19 de octubre de 2023, se aprobó el apoyo en productos de primera necesidad a favor de la Sra. Eni Avalos Chávez, identificado con DNI N°19074784, hasta por la suma de s/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles); por consiguiente, se encargará a funcionario de la entidad edil para que realice las coordinaciones para efectuar el valor del apoyo en víveres y/o productos de primera necesidad.
- 1.2. Mediante Acuerdo de Consejo N°082-2023-MPO-LL, de fecha 08 de noviembre de 2023, se aprobó la subvención económica ascendente a los s/. 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles) a favor del Sr. Américo Ortecho Zavaleta identificado con DNI N°19020835, para adquisición de terreno, en el caserío Capuli, Distrito de Otuzco para que población tenga un complejo multiusos e instalaciones apropiadas para el funcionamiento del nivel inicial.
- 1.3. Con Resolución Gerencial N°0894-2023-MPO-LL, de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó el apoyo económico a favor de la Sra. Andrea Lujan de Ulloa, identificado con DNI N°19031307, hasta por la suma de s/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles).
- 1.4. Con Resolución Gerencial N°0895-2023-MPO-LL, de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó el apoyo económico a favor de la Sr. Santos Romelio Agustín Reyes, identificado con DNI N°47679778, hasta por la suma de s/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles).
- 1.5. Con Resolución Gerencial N°0896-2023-MPO-LL, de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó el apoyo con la donación de silla de ruedas y un colchón adecuado para el adulto mayor a favor del Sr. Celso Rosas Reyes, identificado con DNI N°19023953 hasta por la suma de s/. 600.00 (seiscientos con 00/100 soles).
- 1.6. Con Resolución Gerencial N°0897-2023-MPO-LL, de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó el apoyo económico a favor del Sr. José Leoncio Agustín Reyes, identificado con DNI N°40928756, hasta por la suma de s/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles).
- 1.7. Con Resolución Gerencial N°0898-2023-MPO-LL, de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó el apoyo económico a favor del Sr. José Obtaciano Zavaleta Hurtado, identificado con DNI N°19025859, hasta por la suma de s/. 800.00 (ochocientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 043-2024-MPO-GPP de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerente Municipal, informando que se autorizó en el ejercicio fiscal 2023 la certificación presupuestal de los apoyos económicos a personas naturales, de acuerdo a sus necesidades, evaluados por la Subgerencia de Salud y Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Otuzco; de manera que, al no haberse realizado la certificación presupuestal, en el ejercicio correspondiente, es que se hace la devolución de las resoluciones gerenciales que aprobaron los apoyos económicos;

Que, mediante Proveído s/n de fecha 26 de enero de 2024, la Gerencia Municipal corre traslado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 050-2024-GAJ-MPO/CRLV de fecha 30 de enero de 2024, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Gerente Municipal, indicando que se ha verificado que todas las resoluciones gerenciales, corresponden a los apoyos económicos, solicitados por la Gerencia de Desarrollo Social y cuya aprobación se realizó mediante Acuerdo de Concejo N° 074-2023-MPO-LL de fecha 27 de setiembre de dos mil veintitrés y Acuerdo de Concejo N° 082-2023-MPO-LL de fecha 08 de noviembre de dos mil veintitrés; concluyendo, seguir con el procedimiento de los apoyos económicos indicados en la parte considerativa del análisis al existir los acuerdos de concejos aprobados y según la normativa vigente; correr traslado a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para seguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído s/n de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, la Gerencia Municipal corre traslado a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para la atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 071-2024-MPO-GPP de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerente Municipal de la MPO, indica que no puede continuar con los trámites; dado que, el Principio de Anualidad Presupuestaria, estipulado en numeral 11 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público; indica que:

“consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios”;

Por consiguiente; para afectar el presupuesto institucional del presente año fiscal 2024, se tiene que realizar con documentación correspondiente al presente año fiscal, y no de ejercicios fiscales que no están vigentes presupuestalmente; recomendando a las áreas encargadas, presentar nuevos expedientes;

Que, mediante Proveído s/n de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, la Gerencia Municipal corre traslado a la Gerencia de Desarrollo Social para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 095-2024-SGSYPS/GDS-MPO de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, emitido por la Subgerente de Salud y Programas Sociales, remite a la Gerente de Desarrollo Social: el recuento y estado situacional de cada caso social presentado, a continuación se detalla:



OTUZCO**1.- Caso Andrea Lujan de Ulloa – Otuzco:**

INFORME SOCIAL N° 003, suscrito el día 11 de Julio de 2023, para cubrir un apoyo a la Sra. Andrea Lujan Ulloa para compra de medicamentos debido a tener dolor de columna y pierna y estando con problemas con la visión.

La Sra. Andrea Margarita Lujan Lujan, tiene 87 años de edad, con dificultad para trasladarse de un lugar a otro por problemas en la visión parcialmente, así mismo presenta dolor en la cadera producto de un golpe que tuvo hace años según refiere:

El día 04 de Agosto de 2023, se le realizó la medición e evaluación de vista en un el que se le diagnóstico, miopía e hipermetropía, además de carnosidad .. por lo que el medico sugiere pueda usar lentes fotocromaticos que oscurecen a los rayos del sol , por la sensibilidad que presenta.

Cabe indicar que la Sra. Margarita Lujan Lujan vive con su hija Fany Vilanueva lujan de 53 años quien tiene una evidente discapacidad mental leve moderada.

Esta situación la imposibilita de realizar sus quehaceres normalmente, pues ve borroso, lo cual sus habilidades sociales se han escaseado.

Con acuerdo de Concejo N° 082-2023-MPO-LL, el pleno de concejo aprobó los apoyos económicos.

Que, con Resolución Gerencial N° 894-202-MPO-LL se aprobó el apoyo económico a favor de la Sra. Andrea Lujan de Ulloa con DNI N° 19031307, por la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).

Actualmente la Sra. Andrea ha adquirido los lentes para poder realizar sus actividades con normalidad, sin embargo es de gran importancia brindarle el apoyo económico en la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles , para cubrir gastos de medicamentos pues aún tiene dolores musculares, de columna y pierna.

2.- Mayco Jackson Avalos Chávez – Mache:

INFORME SOCIAL N° 005, suscrito el día 11 de Julio de 2023, para cubrir económico para compra aparato medico por ser un paciente insulino dependiente por tener diabetes desde los 10 años.

El adolescente Mayco Jackson Avalos Chávez, en el 2019 fue diagnosticado con Diabetes, desde entonces es un paciente insulino dependiente en tratamiento irregular, la Sra. Eni Avalos Chávez, madre del menor refiere en su solicitud, que requiere de apoyo económico que implica gastos para viajar a la ciudad de Trujillo cada vez que el menor tiene recaídas, así mismo solicita el apoyo la compra de válvula de insulina que supera los 3 mil soles.

El adolescente Mayco Jackson Avalos Chávez, tiene 14 años de edad, diagnosticado con Diabetes, desde entonces es un paciente insulino dependiente en tratamiento irregular desde el año 2019, además es una persona con discapacidad moderada en el factor conducta, sin embargo su desenvolvimiento es como un adolescente normal a su edad.

De acuerdo al SISFOH la clasificación socioeconómica del hogar es Pobre Extremo, la familia es bajos recursos económicos, así mismo la Sra. Eni Avalos Chávez recibe la subvención económica de JUNTOS (S/. 200.00 soles bimensuales), dinero con el que solventan la canasta básica del hogar, el cual resulta insuficiente para poder solventar gastos de traslado al paciente cuando tiene recaídas por la baja de la glucosa en la sangre del menor, la madre según refiere también vende fruta de manera eventual afuera de su domicilio pero tiene un ingreso aproximado de 150 soles mensuales.

Con acuerdo de Concejo N° 082-2023-MPO-LL, el pleno de concejo aprobó los apoyos económicos.

Que, con Resolución Gerencial N° 793-202-MPO-LL se aprobó el apoyo económico a favor de la Sra. Eni Avalos Chávez con DNI N° 19074784, por la suma de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles). Asimismo se encargó a mi persona para realizar las coordinaciones para que con el monto asignado se adquiriera productos de primera necesidad para la familia.

Actualmente el adolescente Mayco Jackson Avalos Chávez, continua aplicándose la insulina para moderar el azúcar en su cuerpo, así mismo la familia tiene las necesidades es por ello que se sugiere se le apoye con los S/. 600.00 soles en alimentos que a la familia le hace falta.

3.- Celso Rosas Reyes - Mayday:

INFORME SOCIAL N° 006, suscrito el día 11 de Julio de 2023, para cubrir apoyo económico para compra de silla de ruedas.

Se presentó el informe resultado de una evaluación sociofamiliar, referida a las circunstancias concretas que atraviesan el adulto mayor Celso Rosas Reyes, al realizar la verificación del espacio donde se desenvuelve se puede visualizar que la familia es de bajos recursos económicos, que sus ingresos apenas y alcanzan para la canasta básica familiar, asimismo, la vivienda que ocupa la familia presenta carencias.

El Adulto Mayor Celso Rosas Reyes, tiene una cama que a sido acondicionada en la cocina de la vivienda de su hija Carolina Rosas, según la familia por que el adulto tiene mucho frio y por la cocina de leña le brinda el calor que requiere; así mismo se pudo verificar que la vivienda tiene agua y luz sin embargo para hacer sus necesidades usa el pozo ciego que está lejos de la vivienda, cabe recalcar que el adulto mayor, es cuidado semanalmente por cada hijo; según refieren por su avanzada edad está usando pañales descartables y pañal de tela con calzón de plástico, puesto que tiene incontinencia urinaria;

Para la alimentación del menor la familia prepara alimentos picados, molidos, caldos, jugos, le ofrece leche, pan remojado, puesto que le falta la dentadura y ya no puede masticar los alimentos,

Para poder trasladar al Adulto Mayor a que haga sus deposiciones tienen que apoyarse entre dos personas, también para sacarlo al campo y pueda tomar el calor.

Es por ello que la familia a presentado la solicitud de la necesidad de una silla de ruedas básica para poder trasladar al adulto mayor, más aun cuando es cuidado por las hijas mujeres que de una u otra manera se sienten limitadas a poder brindarle una buena y oportuna atención a su padre.

Se puede verificar que los hermanos tienen una estrecha relación y realizan grandes esfuerzos para que su padre se sienta bien.

El Adulto mayor tiene una contextura mediana, tiene dificultad para ori y hablar y tiene un semblante tranquilo, en el momento de la visita se le encontró descansando.

De acuerdo a la prioridad para la atención de requerimientos el caso corresponde a la Prioridad de Orden N°01: Subsidio Por ASISTENCIA MEDICA, está en primer orden de prioridad salud y otros bienes y servicios de asistencia de salud y Prioridad de Orden N°03: Subsidio para PERSONAS CON DISCAPACIDAD SEVERA Y ADULTOS MAYORES EN RIESGO, que se encuentren en nivel socioeconómico de pobreza según el SISFOH. Por tanto se sugiere apoyar con el monto de S/. 500.00 soles (Quinientos soles), para adquirir una silla de ruedas básica para el adulto mayor.

Con acuerdo de Concejo N° 082-2023-MPO-LL, el pleno de concejo aprobó los apoyos económicos.

Que, con Resolución Gerencial N° 896-202-MPO-LL se aprobó el apoyo económico a favor de la Sr. Celso rosas Reyes con DNI N° 19023953, por la suma de S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles).

Actualmente cabe indicar que el día 07 de Enero de 2024 el adulto mayor Celso Rosas Reyes falleció por muerte natural debido a su avanzada edad, según acta de defunción registrado con fecha 12 de enero de 2024.

Por tanto el apoyo que se le había aprobado apoyar ya no sería posible.



OTUZCO

4.- Santos Romelio Agustín Reyes - Capulí:

INFORME SOCIAL N° 007, suscrito el día 11 de Julio de 2023, para cubrir gastos efectuados por con madre que estuvo con cáncer a la cervice y falleció.

El presente informe es el resultado de una evaluación sociofamiliar, referida a las circunstancias que atraviesa la familia de la fallecida María Margarita Reyes Cruz, de 67 años de edad que falleció el día 09 de agosto de 2023, a raíz de tener un tumor en la cervice que la llevo a la muerte a tan temprana edad, la familia realizo esfuerzos económicos para poder llevar a tratamientos y tratar de que tenga una mejoría pero ante la gravedad de la enfermedad, falleció.

La familia es de bajos recursos económicos pese a que la fallecida recién fue incluida al Programa Pensión 65 que fue de gran apoyo para poder cubrir en algo algunos medicamentos.

La vivienda en la que se desenvolvía la fallecida y su esposo era habitable, contaba con energía eléctrica, el agua de pozo y pozo ciego.

Dado que la cantidad de gastos efectuados por la familia, ellos se apersonaron a la entidad para solicitar el apoyo económico, para cubrir gastos efectuados por la enfermedad y por los gastos de sepelio.

Con acuerdo de Concejo N° 082-2023-MPO-LL, el pleno de concejo aprobó los apoyos económicos.

Que, con Resolución Gerencial N° 895-202-MPO-LL se aprobó el apoyo económico a favor de la Sr. Santos Romelio Agustín Reyes con DNI N° 47679778, por la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).

Actualmente cabe indicar que la necesidad persiste, por tanto se sugiere apoyar con el monto aprobado por el pleno de concejo.

5.- José Leoncio Agustín Reyes - Capulí:

INFORME SOCIAL N° 008, suscrito el día 11 de Julio de 2023, de apoyo para cubrir gastos efectuados por enfermedad de intervención de operación de clavícula.

El informe es el resultado de una evaluación socio familiar, referida a las circunstancias que atraviesa el paciente José Leoncio Agustín Reyes puesto que hace dos años tuvo un accidente mientras construía una casa y se cayó, en ese momento fue intervenido y le colocaron clavos en la clavícula, en la fecha se había salido uno de los clavos y esto le causa dolor dificultando realizar actividades con total normalidad, por tanto tendría que realizar un gasto de aproximadamente S/. 2,000.00 soles para el repuesto.

Considerando que la familia tiene escasos recursos económicos y la familia se dedica a la agricultura y el jefe de hogar se encuentra en situación de no poder trabajar ces que la familia (hijos mayores) están apoyando a la canasta básica familiar.

Con acuerdo de Concejo N° 082-2023-MPO-LL, el pleno de concejo aprobó los apoyos económicos.

Que, con Resolución Gerencial N° 897-202-MPO-LL se aprobó el apoyo económico a favor de la Sr. José Leoncio Agustín Reyes con DNI N° 40928756, por la suma de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles).

Actualmente cabe indicar que la necesidad persiste, por tanto se sugiere apoyar con el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) aprobado por el pleno de concejo.

6.- Jose Abtaciono Zavaleta Hurtado - Magdalena de Puruchaga:

INFORME SOCIAL N° 009, suscrito el día 11 de Julio de 2023, de apoyo económico por enfermedad.

El presente informe es el resultado de una evaluación sociofamiliar, referida a las circunstancias que atraviesa el Sr. José Abtaciono Zavaleta Hurtado, quien hace cuatro años viene sintiendo mucho dolor en las rodillas, le diagnosticaron tener artritis y eso a dificultado desenvolverse en la agricultura que es a lo que se dedica la familia, actualmente el se inyecta ampollas para el dolor, sin embargo es solo temporal, El Sr. José Abtaciono Zavaleta Hurtado, cae en depresión e impotencia por no poder efectuar sus labores diarias de la mejor manera. Su esposa apoya económicamente al hogar a través de la crianza de animales menores, tales como gallinas y cuyes, que vende para poder llevar el recurso económico al hogar.

Ambos residen en una vivienda que cuanta con el servicio de luz, se alimentan de un pozo de agua y tienen pozo ciego, la vivienda presenta deficiencias.

Por su situación económica en la que se encuentran es preciso poder brindarle el apoyo para poder solventar gastos que ocasiona las ampollas (diclofenaco) que requiere el Sr. José Abtaciono Zavaleta Hurtado, para que de manera temporal pueda sentirse mejor y realizar las actividades de agricultura y poder apoyar a la canasta básica familiar. Puesto que sus hijos únicamente asisten a sus padres con recurso económico básico que no supera los 50 soles mensuales.

Con acuerdo de Concejo N° 082-2023-MPO-LL, el pleno de concejo aprobó los apoyos económicos.

Que, con Resolución Gerencial N° 898-202-MPO-LL se aprobó el apoyo económico a favor de la Sr. José Abtaciono Zavaleta con DNI N° 19025859, por la suma de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles).

Actualmente cabe indicar que la necesidad persiste, por tanto se sugiere apoyar con el monto aprobado por el pleno de concejo.

De manera que, exhorta a la Gerencia Municipal, actualizar las resoluciones de aprobación de apoyos económicos; dado que, existe acuerdo de concejo de aprobación;

Que, mediante Informe N° 00286-2024-MPO-GDS/SJAI de fecha cuatro de abril del dos mil veinticuatro, emitido por la Gerente de Desarrollo Social (encargada), solicita la disponibilidad presupuestal y la actualización de Resoluciones de aprobación de apoyos; dado que, existe acuerdo de concejo de los siguientes apoyos económicos que detallamos a continuación:

N°	Resolucion	Beneficiario	Monto
01	Resolucion Gerencial N° 894-202-MPO-LL	Sra. Andrea Lujan de Ulloa con DNI N° 19031307	S/. 500.00.
02	Resolucion Gerencial N° 793-202-MPO-LL	Sra. Eni Avalos Chávez con DNI N° 19074784 Encargar a funcionario para que realice las coordinaciones para efectuar el valor del apoyo en viveres y/o productos de primera necesidad.	S/. 600.00
03	Resolucion Gerencial N° 896-202-MPO-LL	Ya no se brindaria el apoyo por fallecimiento del Sr. Celso Rosas Reyes con DNI N° 19023953	-
04	Resolucion Gerencial N° 895-202-MPO-LL	Sr. Santos Romelio Agustín Reyes con DNI N° 47679778	S/. 500.00
05	Resolucion Gerencial N° 897-	Sr. José Leoncio Agustín Reyes con DNI N°	S/. 500.00

	202-MPO-LL	40928756	
06	Resolucion Gerencial N° 898-202-MPO-LL	Sr. José Abtaciono Zavaleta con DNI N° 19025859	S/. 800.00

Que, mediante Proveído s/n de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, la Gerencia Municipal corre traslado a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 189-2024-MPO-GPP de fecha cuatro de abril del dos mil veinticuatro, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite a la Gerente Municipal, indicando que, luego de revisar, analizar, informa que **SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para los apoyos económicos aprobados mediante Acuerdo de Concejo N° 074-2023-MPO-LL de fecha 27 de setiembre de dos mil veintitrés y Resoluciones Gerenciales manifestadas en informes precedentes;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Resolución Gerencial N° 0897-2023-MPO-LL de fecha 17 de noviembre de 2023, aprobándose apoyo económico a favor del Sr. José Leoncio Agustín Reyes, identificado con DNI N° 40928756, por la suma ascendente de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles); en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Resolución Gerencial descritas en el artículo primero, seguirá surtiendo efecto legal en lo que no haya sido materia de rectificación, teniendo en cuenta que no se altera el sentido de la decisión.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la Certificación Presupuestal; a la Subgerencia de Contabilidad efectuar la fase de compromiso y devengado y a la Subgerencia de Tesorería el girado correspondiente a los apoyos económicos, expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 896-2023-MPO-LL DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023; debido al fallecimiento del beneficiario Sr. Celso Rosas Reyes con DNI N° 19023953, en virtud al Informe N° 095-2024-SGSyPS/GDS-MPO de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, emitido por la Subgerencia de Salud y Programas Sociales.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Salud y Programas Sociales, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Tesorería para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 GERENCIA MUNICIPAL
 Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
 GERENTE MUNICIPAL